

000186

RESOLUCIÓN N°

(1 0 MAR 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA AL ASESOR DE GERENCIA – PROYECTOS EXTERNOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.-, PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE VERIFICACIÓN, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA EN FALLO DEL 30 DE ABRIL DE 2014, RADICADO 680013333008-2013-00249-00.

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.- EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
Y

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del artículo 88 de la Constitución Política que establece las llamadas acciones populares igualmente reglamentadas por la ley 472 de 1988, el señor LUIS HELI QUICENO VILLADA en representación de la comunidad del barrio La fortuna de la ciudad de Bucaramanga, instauró ante la jurisdicción ordinaria demanda de acción popular, en la que solicita por vía judicial se ordene a la EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS S.A. E.S.P., solucionar el manejo de aguas de ese sector.

Que el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, amparó los derechos e intereses colectivos, mediante fallo de abril treinta (30) de dos mil catorce (2014), confirmado por el Tribunal Administrativo de Santander (modificando el numeral 2°) ordenando entre otros: "**TERCERO: CONFORMESE un COMITÉ DE VERIFICACIÓN que hará seguimiento a lo ordenado en este fallo y estará integrado por la Defensoría del Pueblo, el Alcalde Municipal de Bucaramanga o su delegado, el Director de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga o su delegado, el Gerente de la Empresa Pública de Alcantarillado de Bucaramanga o su delegado, el Gerente de la Sociedad Autopistas de Santander S.A., o su delegado y el señor Luis Heli Quiceno Villada.**"

Que en virtud de lo anterior para dar cumplimiento a la providencia mencionada, LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. – EMPAS S.A. - dispone del ASESOR DE GERENCIA – PROYECTOS EXTERNOS como persona idónea para prestar el asesoramiento, supervisión y adecuaciones técnicas requeridas en la sentencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: DELEGUESE a **CESAR AUGUSTO REYES RODRIGUEZ, ASESOR DE GERENCIA – PROYECTOS EXTERNOS** de LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.- como integrante del comité de verificación ordenado en la providencia de la ACCIÓN POPULAR bajo el radicado 680013333008-2013-00249-00 de abril 30 de 2014, para que integre el comité y desarrolle junto con los demás miembros el seguimiento, asesoramiento y supervisión de las adecuaciones técnicas mencionadas en el respectivo fallo.

ARTICULO SEGUNDO: OTÓRGUENSE las facultades necesarias para la conformación y desarrollo de las actividades que dieran a lugar en el Comité de Verificación a **CESAR AUGUSTO REYES RODRIGUEZ.**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias.

10 MAR 2017

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NURY ANDREA ESPINOSA MURILLO
Gerente General

Proyectó: Blanca Luz Clavijo Díaz – Secretaría General
Revisó: Javier Enrique Landazábal Martínez – Asesor de Gerencia